

Propuestas de Agenda Regulatoria Subnacional en el Sector Comercio



Propuestas de **Agenda Regulatoria Subnacional** en el **Sector Comercio**



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Propuestas de Agenda Regulatoria en el Sector Comercio

Primera edición: noviembre 2019.

ISBN: 978-970-94313-4-6

Colección: Estudios de Mejora Regulatoria

ISBN: 978-970-94312-0-9

La redacción de este documento estuvo a cargo de Francisco Parra Ibarra, Stephanie Sánchez Tlacuahuac y Raúl Alejandro Díaz Ventura de CONAMER. Tuvo la revisión técnica de Zyanya Andrea Alcaraz Gutiérrez, con la coordinación de José Daniel Jiménez Ibañez, Coordinador General de Proyectos Especiales de la CONAMER;.

Editores: Alberto de la Fuente y Veranya Martínez del Castillo.

Diseño: Mayra Roldán Ocampo.

Fotografía de portada tomada de: Freepik.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Blvd. Adolfo López Mateos 2025, col. San Jerónimo Aculco

Alcaldía Magdalena Contreras, C. P. 10400

Ciudad de México, México

www.gob.mx/conamer

Derechos reservados conforme a la Ley. CONAMER, 2019.

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

Índice

Agradecimientos	7
Presentación del Comisionado Nacional de la CONAMER	9
Introducción	13
Regulación y competencia económica	16
1. Marco regulatorio para la apertura y operación de establecimientos comerciales	21
2. Hallazgos	25
2.1. Restricciones a los horarios de funcionamiento de establecimientos comerciales	30
2.2. Requerimiento de un número mínimo de cajones de estacionamiento	31
2.3. Regulación que genera elevados costos de cumplimiento	33
2.4. Preferencias para apertura o funcionamiento a productores locales	35
2.5. Preferencias a gremios para apertura o funcionamiento	36

2.6. Opinión del gremio para la apertura de nuevos establecimientos	38
2.7. Número máximo de permisos o licencias	39
2.8. Regulación de precios de los productos ofertados por las empresas	39
2.9. Distancias mínimas sociales	42
2.10. Distancias mínimas entre competidores	43
2.11. Requisito de anuencia vecinal	45
2.12. Ambigüedad de criterios y discrecionalidad para el otorgamiento de permisos	46
3. Impacto de los obstáculos regulatorios	49
4. Propuestas de reforma	55
5. Hacia una regulación de calidad en México	59

Agradecimientos

Propuestas de Agenda Regulatoria Subnacional en el Sector Comercio es una edición que se publica teniendo a Graciela Márquez Colín como Secretaria de Economía y a César Emiliano Hernández Ochoa como Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

La coordinación de este libro estuvo a cargo de José Daniel Jiménez Ibañez, Coordinador General de Proyectos Especiales de la CONAMER; fue escrito por Francisco Parra Ibarra, Stephanie Sánchez Tlacuahuac y Raúl Alejandro Díaz Ventura de CONAMER; tuvo la revisión técnica de Zyanya Andrea Alcaraz Gutiérrez.

Los documentos que fueron la base del contenido de esta publicación se gestaron en el marco de un Diagnóstico Nacional realizado por la CONAMER en materia de mejora regulatoria en las 32 entidades federativas del país, así como en la Miscelánea de Obstáculos Regulatorios a la Competencia realizada por la COFECE.

Presentación del Comisionado Nacional de la CONAMER

En sus distintos órdenes de gobierno las autoridades emiten regulaciones todos los días para la consecución de objetivos sociales y económicos.

Aunado a esto, el sistema federal mexicano se ha convertido en una ventana de oportunidad para que estados y municipios en el país regulen en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con sus prioridades como autoridad.

Lo anterior ha generado que en las últimas décadas se haya producido una importante variedad de regulación de diferentes temas económicos. Así, la forma en que se regulan las actividades económicas ha encontrado importantes contrastes; esto lo podemos observar en sectores como comercio, transporte, construcción y turismo, entre otros.

A la par de esta diversidad de facultades regulatorias se ha generado un importante consenso político y social sobre la necesidad de implementar una efectiva política de mejora regulatoria en los distintos ámbitos de la administración pública en nuestro país.

Derivado de lo anterior, se reformó al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) concibe a la política de mejora regulatoria como un proceso gradual y sistemático en el cual se han sumado diversos actores de la vida pública con la finalidad de promover regulaciones, trámites y servicios de calidad.

Derivado de lo anterior y reconociendo la importancia que tienen estados y municipios en el diseño del marco regulatorio nacional, este documento se presenta como un esfuerzo por parte de la CONAMER por iniciar un proceso de reflexión y diálogo con las autoridades locales para impulsar una efectiva revisión de sus regulaciones desde la perspectiva de competencia económica.

Estamos convencidos que este es tan solo el inicio de una sólida alianza institucional que se traducirá en mejores regulaciones para la promoción de mercados más eficientes y atractivos para la inversión, consumidores más satisfechos y la búsqueda del máximo bienestar social.

Introducción

En las últimas décadas han formado parte de la modernización del Estado mexicano dos políticas públicas fundamentales para la promoción de los mercados eficientes y la generación de crecimiento económico: i) la mejora regulatoria y ii) la competencia económica.

Por un lado, la mejora regulatoria en los últimos treinta años ha estado presente en la acción pública de los distintos ámbitos de gobierno. Su contribución a la creación de regulaciones eficientes y trámites ágiles que faciliten la vida a los ciudadanos, promuevan la inversión de las empresas y mejoren el funcionamiento de los gobiernos, ha permitido posicionar a la política de mejora regulatoria como uno de los principales elementos para impulsar la competitividad y el bienestar social a nivel nacional. Prueba de ello son la reforma al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la aprobación de la Ley General de Mejora Regulatoria el 18 de mayo de 2018 en la que se crea la CONAMER.

Por otro lado, la competencia económica se ha consolidado en las últimas décadas. Al respecto, el 10 de septiembre de 2013 se crea la COFECE como el órgano autónomo del Estado mexicano que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Sus atribuciones están definidas en el artículo 28 constitucional y en la Ley Federal de Competencia Económica.

Estas persiguen diversos objetivos, entre ellos favorecer una cultura de la competencia, así como promover que las normas jurídicas y las políticas públicas, diseñadas y emitidas por las autoridades y los reguladores sectoriales, no limiten la competencia en los mercados.¹ Lo anterior, con el objetivo de contribuir al bienestar de las familias, el crecimiento económico del país y el beneficio de la sociedad.

Productos de este compromiso con la promoción de la competencia económica en estados y municipios son los diversos análisis sectoriales, como el caso de transporte de carga para el estado de Sinaloa,² la Miscelánea de Obstáculos Regulatorios a la competencia,³ Análisis de la normativa estatal en diversos mercados (como el de estaciones de servicio de gasolinas y diésel)⁴ y recientemente el Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender 2016 – 2017.⁵

Los principios rectores de ambas políticas tienen un punto de encuentro en las regulaciones. La COFECE y CONAMER tienen mandatos complementarios. La COFECE tiene como objetivo la promoción de la competencia; en el caso de las normas, promover la eliminación de obstáculos regulatorios que restrinjan injustificadamente el funcionamiento eficiente de los mercados. La CONAMER tiene como objetivo promover la calidad de las regulaciones.⁶ Bajo la premisa de que las regulaciones mal diseñadas pueden inhibir la competencia, ambas instituciones confluyen en el marco regulatorio de la actividad económica.

¹ COFECE. Plataforma de Crecimiento. 2. Disponible en <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/plataforma-de-crecimiento.pdf#pdf>

² Expediente IEBC-002-2015. Resolución disponible aquí.

³ COFECE. Miscelánea de Obstáculos Regulatorios a la Competencia. Disponible en: <https://www.competitionpolicyinternational.com/wp-content/uploads/2016/09/Miscelanea-Estatal-210916.pdf>

⁴ Expediente OPN-012-2016. Disponible aquí.

⁵ COFECE. PREMIO para identificar el OBSTÁCULO REGULATORIO más absurdo para competir y emprender 2016 – 2017. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/Memoria_obstaculo.pdf

⁶ WBG-CONAMER Promoting Competition in Local Markets in Mexico. 20. Disponible en: <http://documents.worldbank.org/curated/en/750671539354775059/pdf/AUS0000133-WP-REVISED-P164185-OUO-9.pdf>

La CONAMER reconoce que para la implementación efectiva de reformas que promuevan la competencia, requieren del invaluable apoyo, acompañamiento y poder de decisión por parte de los gobiernos locales. Son los poderes ejecutivos y legislativos locales quienes mejor conocen las condiciones económicas, sociales y políticas para la materialización de reformas. Es por ello que, más allá de ser un texto o guía para la prescripción de soluciones en materia de competencia económica y mejora regulatoria, es un espacio para fortalecer la interlocución con las autoridades locales para la construcción de una agenda en común.

Para lograr lo anterior, este documento se estructura de la siguiente manera: en el apartado de marco regulatorio del sector, se documentan las características de los fallos regulatorios en los mercados analizados y se presenta una lista de las regulaciones revisadas.

Lo anterior funge como una referencia a las distintas autoridades sobre cuáles son los instrumentos jurídicos en los que comúnmente se pueden identificar importantes y relevantes áreas de oportunidad.

En el apartado de hallazgos se describe de manera detallada cuáles son los tipos de fallos comúnmente identificados, así como el impacto que esto tiene desde una perspectiva teórica. En seguida, se presenta el impacto que los fallos identificados pueden ocasionar en los mercados, tomando en cuenta estudios nacionales e internacionales.

El siguiente apartado presenta las propuestas de reforma que las autoridades correspondientes deberían tomar en cuenta para corregir los fallos regulatorios identificados. Por último, se concluye con elementos que desde la perspectiva de la CONAMER son necesarios para abordar y atender de manera efectiva una agenda regulatoria sectorial.

Es importante señalar que los resultados aquí presentados son producto de varios años de investigación de la CONAMER; sin embargo, los hallazgos identificados aún se encuentran sujetos a la discusión con los reguladores del ámbito local.

Regulación y competencia económica

Dentro de la literatura sobre políticas públicas se han identificado tres tipos de políticas públicas: distributivas, redistributivas y regulatorias. Distributivas si se utilizan mecanismos de distribución o asignación de recursos, redistributivas si se requiere utilizar mecanismos de larga escala para redistribuir la propiedad, el poder y el estatus social a lo largo y ancho de la sociedad, regulatorias se refieren a mecanismos que regulan las conductas de las personas mediante prohibiciones o prescripciones y generan los incentivos para promover la observancia de la norma.⁷

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la acción gubernamental es muchas veces vital para promover y proteger metas de política pública. Asimismo, señala que una importante y legítima forma de acción gubernamental es el establecimiento y ejecución de leyes, lo que en México se conoce como regulaciones, conforme a la Ley General de Mejora Regulatoria.⁸

Sin embargo, la OCDE señala también que a menudo las leyes, reglas y reglamentos que establecen los gobiernos afectan la naturaleza y el grado de competencia. En este sentido, la COFECE ha señalado que en ocasiones la regulación puede limitar la capacidad de las personas y las empresas para emprender un negocio o para competir en un mercado, o bien restringir las opciones de bienes y servicios a los consumidores, sin conseguir los beneficios sociales o económicos que buscaba lograr.⁹

⁷ 10 “Public policy, case studies, and political theory”, World Politics, vol. xvi, 1964, pp. 677-715

⁸ Artículo 3. Fr. XV. Ley General de Mejora Regulatoria.

⁹ COFECE. PREMIO para identificar el OBSTÁCULO REGULATORIO más absurdo para competir y emprender 2016 – 2017. 2. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/Memoria_obstaculo.pdf#pdf

Asimismo, la COFECE ha señalado que la regulación que no permite emprender o competir impone un costo para la sociedad porque tiene un impacto negativo sobre el desarrollo económico de una región, un estado o del país, al reducir las oportunidades de inversión, crecimiento y desarrollo de las empresas, así como el bienestar de los consumidores.¹⁰

Entre los obstáculos para la competencia destacan dos. Los factores que limitan la entrada o expansión de las empresas. Estos pueden ser: requerimientos de inversión inicial elevados, reconocimiento de marca entre los consumidores, falta de acceso a las redes logísticas, así como leyes y regulaciones gubernamentales que limitan la entrada, otorgan ventajas exclusivas, restringen la oferta o reducen la capacidad de competir. De estos factores, las restricciones a la competencia más dañinas son precisamente las barreras regulatorias impuestas por las propias autoridades. Estas barreras pueden ser de orden federal, estatal o municipal, y frecuentemente son impuestas con la influencia o, peor aún, en contubernio con agentes económicos privados.¹¹

Lo anterior, puede afectar de manera permanente el grado de competencia en los mercados y el bienestar del consumidor y las empresas que participan en estos. El listado de verificación competitiva de la OCDE señala que son tres los tipos de impacto que los marcos regulatorios pueden tener sobre la competencia económica:

1. Limita el número o variedad de proveedores;
2. Limita la capacidad competitiva de los proveedores; y
3. Reduce los incentivos de los proveedores de competir vigorosamente.¹²

¹⁰ BIS

¹¹ COFECE. Plataforma de Crecimiento. Pág. 5. Disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/plataforma-de-crecimiento.pdf>

¹² OCDE. Guía Para Evaluar La Competencia. Ver 1.0. (USA: 2017). 9.

En diversos estudios, tanto la COFECE como la CONAMER¹³ han identificado disposiciones regulatorias que afectan la naturaleza y el grado de competencia en los siguientes sectores económicos:

1. Comercio;
2. Turismo;
3. Agricultura y ganadería;
4. Desarrollo urbano;
5. Transporte de carga, e
6. Industria manufacturera.

Por otro lado, en el marco del Premio para identificar el Obstáculo Regulatorio más Absurdo para Competir y Emprender, del total de obstáculos identificados, 41% dificulta abrir un negocio y reduce el número de empresas, 25% hace más difícil que el consumidor elija el producto o servicio que más le conviene, 25 % pone en ventaja a un grupo de empresas respecto de otras que no pueden competir en una cancha pareja y 3% genera incertidumbre para la apertura u operación de un negocio.¹⁴

Lo anterior permite deducir los siguientes puntos:

1. La regulación tiene como origen la consecución de objetivos sociales;
2. La regulación, cuando no hay fallas de mercado que la justifiquen, puede limitar de manera significativa la naturaleza y el grado de competencia económica, y

¹³ Diagnóstico sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios. Disponible en: <https://www.gob.mx/conamer/documentos/diagnostico-sobre-la-implementacion-del-programa-de-reforma-a-tres-sectores-prioritarios>

¹⁴ COFECE. PREMIO para identificar el OBSTÁCULO REGULATORIO más absurdo para competir y emprender 2016 – 2017. 7. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/Memoria_obstaculo.pdf#pdf

3. Estas restricciones pueden tener efectos sobre el número de empresas, la capacidad y los incentivos para competir por parte de ellas, y por lo tanto afectar negativamente a los consumidores.

Una vez identificados los principales elementos en materia de regulación y competencia económica, a continuación se abordará de manera específica el sector comercio.

1. Marco Regulatorio para la apertura y operación de establecimientos comerciales

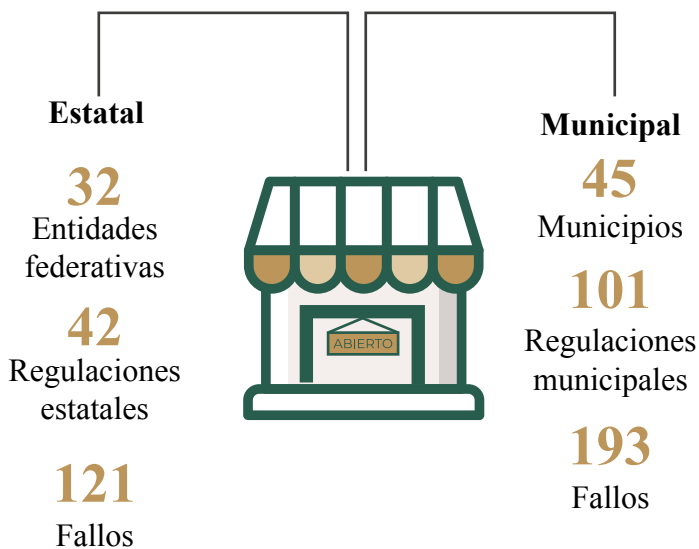
Como parte de la elaboración e implementación de la metodología de análisis regulatorio elaborada por CONAMER,¹⁵ se investigó si el sector o alguna actividad económica estaban regulados en el orden estatal o municipal. Una vez identificado el ámbito en el que se regulaba, se inició el análisis de las leyes, reglamentos o acuerdos que normaran dicho sector. En consecuencia, fueron revisadas regulaciones de este tipo:

- ✓ Reglamentos para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales
- ✓ Reglamentos Municipales de Imagen Urbana
- ✓ Reglamentos Municipales de Anuncios
- ✓ Códigos Urbanos Municipales y Estatales
- ✓ Reglamentos de Construcción Municipales y Estatales
- ✓ Reglamentos de Zonificación Municipales
- ✓ Reglamentos de Alcoholes Municipales y Estatales
- ✓ Leyes de Ganadería Estatales
- ✓ Leyes de Protección Civil Estatales
- ✓ Leyes de Medio Ambiente Estatales
- ✓ Leyes Construcción Estatales
- ✓ Leyes de Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas Estatales

¹⁵ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560687&fecha=20/05/2019

El análisis se realizó sobre un total de 314 fallos, de los cuales 121 en 42 regulaciones estatales y 193 en 101 regulaciones municipales, tal como se muestra en la siguiente figura:

Figura 1. Fallos encontrados por regulación.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

2. Hallazgos

El sector comercio es importante por su relevancia económica, al respecto cabe destacar que las unidades económicas del Comercio (2,042,641) representaron 48.3% del total de establecimientos a nivel nacional en 2014. A su vez, el sector registró 29.6% del total nacional de personas ocupadas.¹⁶ Para 2018 el comercio al por mayor en conjunto con el comercio al por menor aportaron 6.5 % del PIB, según cifras oficiales del INEGI.¹⁷

Asimismo, dentro del sector, las microempresas son importantes en cuanto al empleo, puesto que generan cuatro de cada diez puestos de trabajo. No obstante, la tasa de crecimiento del sector entre 2008 y 2013 disminuyó 3%, mientras que 46.7% de las unidades económicas se concentra en seis entidades federativas: Estado de México (12.6%), Ciudad de México (9.8%), Jalisco (7.4%), Puebla (5.9%), Veracruz (5.7%) y Guanajuato (5.3%).¹⁸

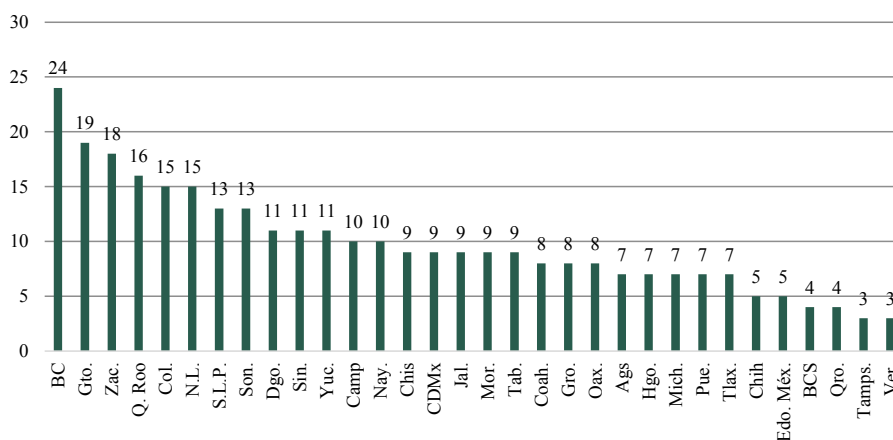
¹⁶ INEGI. Censo Económico 2014. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2014/doc/minimonografias/mcome_ce2014.pdf

¹⁷ Producto Interno Bruto de México durante el segundo trimestre de 2018. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/pib_pconst/pib_pconst2018_08.pdf

¹⁸ Censo económico 2014. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2014/doc/pprd_ce2014.pdf

En un análisis realizado por la CONAMER se encontró que todas las entidades federativas analizadas tenían fallos regulatorios, siendo Baja California el que presentó mayor número en el sector, como se muestra en la siguiente gráfica.¹⁹

Gráfica 1. Número de tipos de fallos regulatorios encontrados en cada entidad.

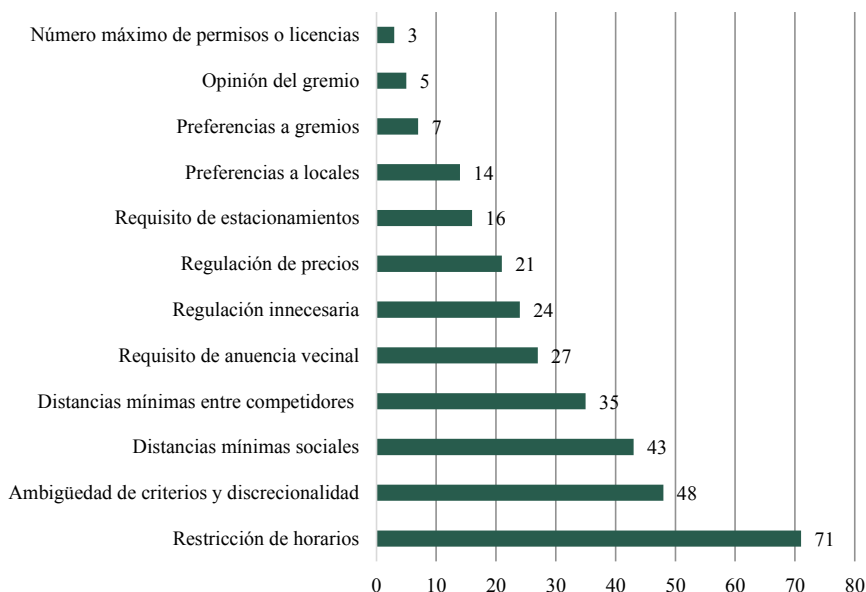


Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Los obstáculos identificados tienen efectos diferentes en el funcionamiento de los mercados y el bienestar de los consumidores. Además, es de esperarse que el efecto de cada obstáculo varíe de acuerdo con la forma de instrumentación por parte de las autoridades.

¹⁹ <https://www.gob.mx/conamer/documentos/diagnostico-sobre-la-implementacion-del-programa-de-reforma-a-tres-sectores-prioritarios>

Gráfica 2. Fallos regulatorios encontrados por tipo.



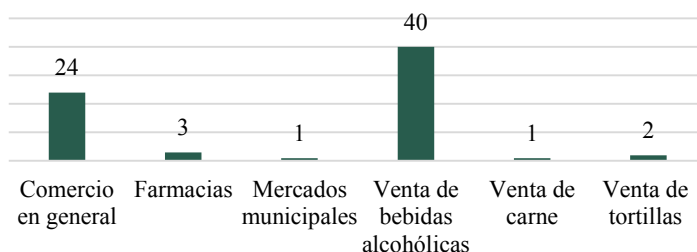
Fuente: elaborado por la CONAMER.

Dichos fallos serán analizados a detalle en los siguientes apartados, no sin antes señalar que los que se presentaron con más frecuencia son: restricción de horarios, ambigüedad de criterios y discrecionalidad, y distancias mínimas sociales.

2.1. Restricciones a los horarios de funcionamiento de establecimientos comerciales

Este tipo de fallo regulatorio consiste en prohibir o imponer, por medio de las regulaciones, un límite al horario de funcionamiento de los establecimientos mercantiles. En México, los horarios de funcionamiento restringen la apertura y cierre de ciertos establecimientos mercantiles. Este tipo de obstáculo regulatorio se presentó 71 veces y su distribución se muestra en la gráfica siguiente.

Gráfica 3. Frecuencia del obstáculo de Restricción de horarios en las actividades económicas.



Fuente: elaborado por la CONAMER.

El impacto de este tipo de obstáculos recae en que podría restringirse indebidamente la competencia y limitar la apertura de nuevos comercios, afectando la oferta de productos a la población.

Por ejemplo, el artículo 252 del Código Municipal de Querétaro dispone que el ejercicio del comercio se registrará fundamentalmente en las leyes y reglamentos de la materia y bajo las siguientes condiciones: I.- Todos los establecimientos comerciales en el municipio tendrán derecho a abrir al público de lunes a domingo de las 08:00 a las 22:00 horas en forma ininterrumpida salvo las excepciones que contempla el presente apartado.²⁰

2.2. Requerimiento de un número mínimo de cajones de estacionamiento

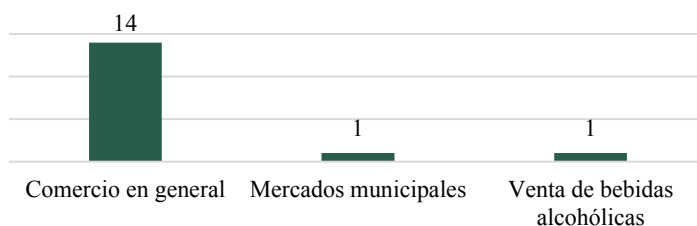
Este obstáculo regulatorio puede encontrarse como la exigencia mediante regulaciones de desarrollo urbano o de zonificación, un número específico de cajones de estacionamiento para la apertura y operación de los establecimientos comerciales. Como menciona la COFECE en su Miscelánea de Obstáculos Regulatorios, dicha regulación tiene justificación desde una perspectiva de ordenamiento urbano. Sin embargo, la imposición de requisitos excesivos de este tipo puede elevar el costo de los proyectos y afectar las condiciones de compra en perjuicio de los consumidores. Adicionalmente, puede ir en contra de prácticas recientes que pretenden reducir el uso del vehículo y fomentar la movilidad.²¹

En las entidades federativas analizadas se encontró que este fallo regulatorio se repite 16 veces.

²⁰ Disponible en : http://transparencia.municipiodequeretaro.gob.mx/transparencia2016/detalledependencia_alt.aspx?q=YhT5iDRJbDB2iSqagpPHBwJO3q/s8htP0cjtMQGL8+cKCY5HwW8kAz9q83+6BtSmUFFHqNFHEe+NPgmZJaV0vuOc+6EYM7JuPI/bC/wDwok=

²¹ Miscelánea de Obstáculos Regulatorios a la Competencia. COFECE- USAID. P.29. Disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Miscelanea_Estatal_210916.pdf

Gráfica 4. Frecuencia del obstáculo de requerimiento de cajones de estacionamiento en las actividades económicas.



Fuente: Elaborado por CONAMER.

Un ejemplo de este fallo se identifica en el artículo 81 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de Jiutepec, el cual dispone que el número mínimo de cajones requerido será: B.1.- OFICINAS. Agencia de Viajes. Bancos. 2 por cada cubículo o 1 por cada 40 M2. De área de oficina 1 c/25 M2. 1 c/10 M2. de área de empleados, más 1 por caja. B.5.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS. Cafés y fondas, salones de banquetes, restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas y otros análogos. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas cantinas, bares y otros análogos. 1 por 8 M2. Por oficina más 1 por mesa. 1 c/6 M2. Por oficina más 1 por mesa. B.5.2 ENTRETENIMIENTO. Auditorios, centros de convenciones, teatros al aire libre, circos, ferias, teatros, cines y otros análogos. 1 c/8 M2. Construidos. B.5.3 RECREACIÓN SOCIAL. Clubes sociales o salones de fiestas. Centros Nocturnos. 1 c/6 M2. 1 c/4 M2.²²

²² Disponible en : http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/Reg00152.pdf

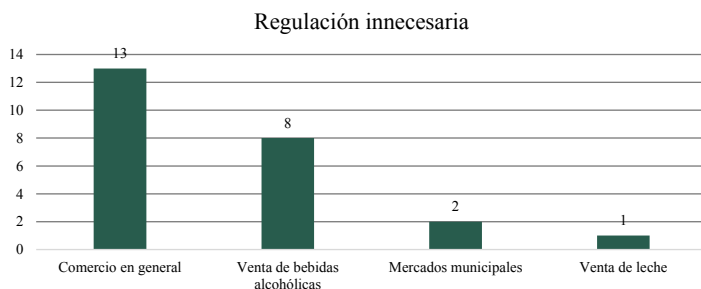
La flexibilización de la regulación respecto a los requerimientos mínimos de estacionamientos, disminuye los costos de inversión privada, agiliza los proyectos de construcción y, finalmente, incentivar la apertura de empresas. Al requerir menor cantidad de estacionamientos en la construcción, los giros que se dedican a la venta de alimentos y bebidas dedicarán mayor espacio al área destinada al desarrollo de sus actividades. De ser el caso, el ahorro del área destinada a estacionamientos, podría traducirse en mejores condiciones y calidad de servicio para los consumidores.

2.3. Regulación que genera elevados costos de cumplimiento

Uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria es la mejora de la calidad de las regulaciones, a través de la mejora de aquellas que presentan elevados costos de cumplimiento, ya sea por altos plazos de respuesta, largos procedimientos o requisitos innecesarios o que pudieran incrementar los costos de cumplimiento, dentro de este tipo de fallos se pueden identificar aquellos que restringen o establecen o regulan elementos en materia de publicidad o almacenamiento de productos, así como decisiones de proyección de cintas para las empresas cinematográficas o bien regulación en materia de características de los alimentos que se ofrecen en restaurantes, entre otros.

En este sentido se analizaron las regulaciones relacionadas con el sector y se encontró que existen 24 obstáculos relacionados con regulación innecesaria, los cuales se distribuyen como se muestra en la gráfica.

Gráfica 5. Frecuencia del obstáculo de regulación que genera costos de cumplimiento en las actividades económicas.



Fuente: Elaborado por CONAMER.

A manera de ejemplo, el artículo 10 de la Ley que regula la Operación y Funcionamiento de los establecimientos destinados a la Fabricación, Embasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con contenido Alcohólico en el Estado de Sonora dispone que los restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar alimentos, deberá tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos, sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales y con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.²³

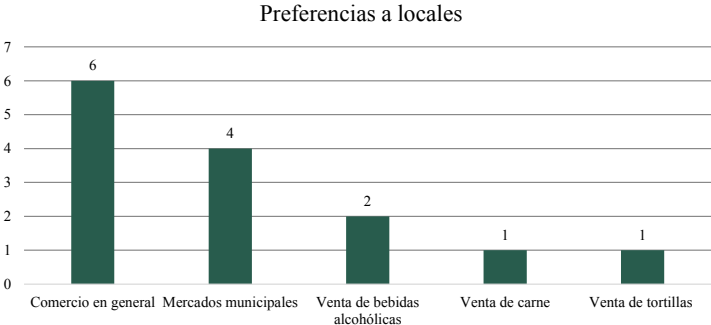
²³ Disponible en: <http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx/obtenerdoc.php?path=/Documentos/ESTADO/SONORA/o42772.doc&nombreclave=o42772.doc>

Como se señaló anteriormente, el tipo de fallos señalados puede incidir en la toma de decisiones de las empresas acerca de cuál es el modelo de negocio o de publicidad que les permite ser más competitivos.

2.4. Preferencias para apertura o funcionamiento a productores locales

Las preferencias a locales se refieren a aquellos preceptos jurídicos que benefician por medio de la regulación a los agentes económicos residentes u originarios de ese lugar, ya sea de manera directa o mediante la regulación en la venta de sus productos. La frecuencia de este obstáculo es de 14 veces dentro del análisis regulatorio, afectando principalmente al comercio en general, como se muestra en la gráfica 6.

Gráfica 6. Frecuencia del obstáculo preferencias a locales en las actividades económicas.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Un ejemplo de lo anterior es en el que se establecían medidas de preferencia a productos locales, los cuales debían estar a primera vista, y con señalamientos para que fuera de fácil acceso al público, con lo cual se discriminaba a los demás productos que no eran locales. Así, el artículo 112 de la Ley Ganadera del Estado de Sonora señala que los establecimientos comerciales deberán tener por separado, ya sea en anaqueles, refrigeradores o vitrinas, el producto pecuario que sea de origen sonorenses del procedente de otras entidades (sic) del país o del extranjero, indicando claramente su origen de modo que pueda ser fácilmente identificada por el consumidor.²⁴

Al beneficiar productos pertenecientes a la localidad, podrían no ofertarse aquellos con los mejores precios o con la mejor cantidad, disminuyendo la competencia y con ello los incentivos para mejorar el producto u ofrecer mejores precios a los consumidores.

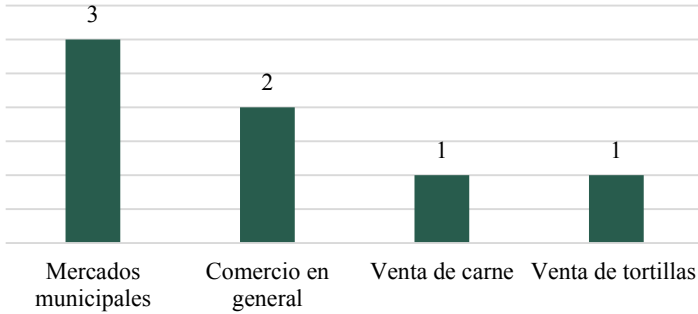
2.5. Preferencias a gremios para apertura o funcionamiento

De la misma manera que el obstáculo anterior, este consiste en otorgar preferencias a los agentes que forman parte de una asociación o gremio, ya sea de manera directa -exentando requisitos- o indirecta, dando preferencia a sus agremiados para la obtención de permisos o licencias. Dicho fallo podría generar barreras a la entrada de nuevos competidores, limitando la oferta.

Existen siete fallos regulatorios de este tipo, los cuales se distribuyen como se muestra en la gráfica.

²⁴Disponible en: <http://transparencia.eσονora.gob.mx/NR/rdonlyres/697905D8-EFC9-493D-AC9E-9073F94E5BCE/65749/LeydeGanader%C3%ADaparaelestadodesonora.pdf>

Gráfica 7. Frecuencia del obstáculo de Preferencias a gremios en las actividades económicas.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Un ejemplo de fallo regulatorio de este tipo se identifica en Jalisco en el artículo 16 numeral 3 del Ordenamiento de Anuncios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga el cual dispone que para la realización de cualquier trámite de los señalados en el artículo 13 de este ordenamiento, se presentará una solicitud, que deberá contener los requisitos que en el caso particular correspondan, conforme al listado siguiente: [...] 3. Registro Federal de Contribuyentes. Los solicitantes podrán acompañar a sus solicitudes sus registros vigentes de las secciones especializadas de la CANACA, CAREINTRA y CANOPE, más no será obligatorio presentado. Sin embargo, el presentar este documento permitirá a la autoridad municipal desahogar con mayor agilidad y rapidez el trámite solicitado, en virtud de la información y comunicación que el Municipio tiene con dichas organizaciones.²⁵

²⁵ Disponible en: <https://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/OrdenamientoAnuncios.pdf>

La existencia de estos fallos, podría generar incentivos para que las empresas perciban el ambiente de negocios no atractivo a la inversión, limitando la capacidad de crecimiento de la actividad correspondiente.

2.6. Opinión del gremio para la apertura de nuevos establecimientos

Este fallo limita la entrada de nuevos comerciantes, ya que para la obtención de un permiso es necesaria una carta con el visto bueno de los competidores directos del nuevo inversor. Esto significa una alta probabilidad en la generación de barreras a la entrada, ya que los gremios buscan que las ganancias no sean mermadas.²⁶

Este tipo de fallo se identificó sólo 5 veces en la actividad de mercados municipales. Un ejemplo de ello es el encontrado en el Reglamento de Mercados Públicos y uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, el cual menciona en su artículo 62 que la Dirección decidirá la ubicación de los locales y pizarras y asignará los espacios de acuerdo a los giros comerciales que se presenten, estableciendo asimismo la cantidad de comerciantes que debe de haber en cada mercado público de un mismo giro, para lo cual recabará la opinión de la asociación de comerciantes que corresponda.²⁷

²⁶ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2011). *Herramientas para la Evaluación de la Competencia Vol: II Guía*. París, Francia: OCDE. 22

²⁷ Disponible en: <http://www.leon.gob.mx/aplicaciones/normasleyes/public/documentos/201701311033230.REGLAMENTO%20DE%20MERCADOS%20PUBLICOS%20Y%20USO%20DE%20LA%20VIA%20PUBLICA.doc?normaPage=4>

2.7. Número máximo de permisos o licencias

Este fallo consiste en establecer un número máximo de permisos o licencias que puede haber en el mercado o el número máximo de licencias que puede poseer un solo agente económico. Los límites al número de permisos y licencias para realizar actividades económicas disminuyen la participación de competidores independientes, reduciendo la inversión y el bienestar de los consumidores. Sólo se encontraron tres fallos regulatorios de este tipo, los cuales se dividen en el comercio en general, los mercados municipales, establecimientos con venta de bebidas alcohólicas y venta de carnes.

A modo de ejemplo de este fallo se identificó el artículo 6 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, el cual dispone que es competencia de la Secretaría de Gobierno: [...] V. Establecer el número de licencias o permisos que se podrán autorizar como máximo en una localidad o zona geográfica, conforme a las disposiciones reglamentarias.²⁸

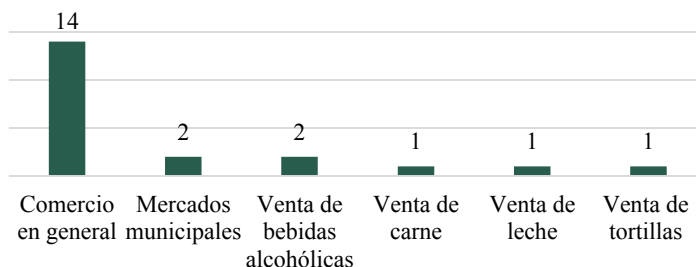
2.8. Regulación de precios de los productos ofertados por las empresas

En un mercado en competencia los precios son fijados a través de la interacción de oferta y demanda, sin embargo, derivado de la revisión de los marcos regulatorios se ha identificado la existencia de casos en los que la autoridad establece precios máximos sobre ciertos productos, la prohibición para cobrar por la prestación de algunos servicios así como la notificación por parte de la empresa a la autoridad sobre la modificación de precios de los productos.

La regulación de precios se encontró 21 veces dentro del análisis. Este obstáculo puede encontrarse al conocer que en la regulación se establece la facultad de la autoridad para fijar los precios o los mecanismos para que los agentes económicos que desempeña la actividad los fijen. La frecuencia con que se encontraron estos fallos se muestra en la siguiente gráfica.

²⁸ Disponible en: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY003.pdf>

Gráfica 8. Frecuencia del obstáculo de fijación de precios en las actividades económicas.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

En cuanto al precio establecido en la regulación misma, este tipo de fallo establece la prohibición de cobrar por un servicio, un ejemplo se ha encontrado en el artículo segundo transitorio del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, el cual dispone que los Centros comerciales, plazas comerciales, establecimientos comerciales, entre otros, deberán de contar con estacionamiento conforme lo establece el Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez, Chihuahua, el cual deberá ofrecerse a los usuarios en forma gratuita.²⁹

Específicamente para esta actividad, el cobro de estacionamiento es una forma de recuperar la inversión y el costo de cumplimiento de otras obligaciones establecidas en las regulaciones municipales como el número determinado de lugares de estacionamiento para plazas comerciales. No obstante, el prohibir el cobro elimina esta posibilidad a los inversionistas de plazas comerciales o similares.

²⁹ Disponible en: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/Transparencia/AD/10/81/635175215136678484/Reglamento%20de%20Desarrollo%20Urbano%20Sostenible.doc>

En cuanto al control de precios donde los gremios participan, suele presentarse mediante mecanismos en los que las tarifas propuestas se sometan a su consideración, o en donde los gremios sean los que emiten propuestas de precios en consejos o reuniones similares. De acuerdo al sector en el que se desarrollan, este grupo de empresarios fija en común acuerdo el máximo y mínimo de precios.

Un ejemplo de este fallo se identificó en el artículo 44 del Reglamento General de las Actividades Comerciales, Industriales, Profesionales y de Servicios para el Municipio De Tacántaro, Michoacán, el cual señala que la autoridad municipal dará todo el apoyo que sea necesario a todas las personas del Municipio que en legal y debida forma se dediquen a esta industria, para que se organicen de la manera que estimen conveniente, a efecto de que en forma conjunta, se determinen normas de calidad para el producto y se fijen precios razonables tanto para el oferente como para el consumidor y que no se permita la competencia desleal ni la especulación de este producto que es de primera necesidad para la población.³⁰

Las regulaciones que someten los precios a autorización terminan perjudicando a los consumidores cuando implica que los competidores comparten información que no está disponible para los consumidores. Esta regulación beneficia sólo a un grupo, afecta el libre mercado y el poder de compra de la sociedad. Ello da como resultado poder de decisión sobre los precios del mercado. Al no poder competir con sus precios se genera un círculo vicioso que solo se podría romper con la entrada de más empresas ofreciendo el producto o servicio.³¹

³⁰ Disponible en : <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O7892po.pdf>

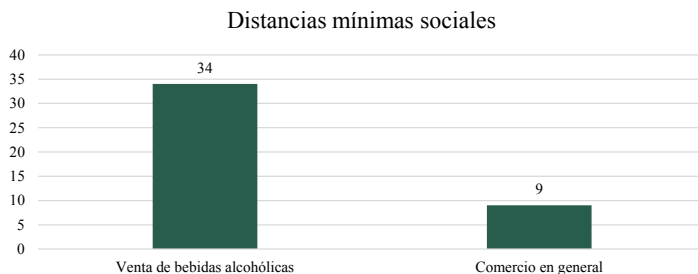
³¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2011). *Herramientas para la Evaluación de la Competencia Vol: II Guía*. París, Francia: OCDE. P.20

2.9. Distancias mínimas sociales

Las distancias mínimas podrían obedecer a temas de política pública para resolver problemas sociales o evitar el daño de algunos sectores de la población. Dichas distancias deberían obedecer a un análisis de mejora regulatoria basado en riesgos. No obstante, algunas distancias no se encuentran justificadas dentro de la regulación a través de criterios de política pública. Por ejemplo, se encontró que las distancias mínimas sociales se refieren a que los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas deben colocarse a cierta distancia de lugares de conglomeración de personas como iglesias, escuelas, hospitales, etc. Sin embargo, algunas alternativas a estos son que se puedan establecer a menor distancia pero que operen sólo en horarios donde no afecten a los otros establecimientos, como las escuelas u hospitales.

Este fallo regulatorio es de los que más presencia tienen, con un total de 43 apariciones. De entre los cuales, 34 están relacionados con la venta de bebidas alcohólicas y 9 afectan al comercio en general.

Gráfica 9. Frecuencia del obstáculo de fijación de precios en las actividades económicas.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Un ejemplo de este fallo se identificó en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de servicios, para el Municipio de Guanajuato el cual dispone que para obtener las conformidades y certificaciones a las que se refiere el artículo 13, además de la solicitud y la documental que señala el artículo anterior, es requisito que el inmueble del solicitante no se ubique a escasa distancia respecto de centros educativos, hospitales, lugares de culto religioso o templos, locales sindicales, cuarteles, centros de trabajo, oficinas o edificios públicos, centros deportivos, parques, jardines u otros centros de reunión para familias, niños o jóvenes.³²

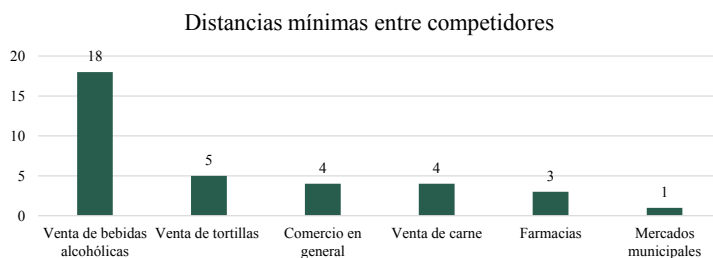
Como se mencionó anteriormente, este tipo de fallos podría afectar a las nuevas empresas que deseen entrar a la actividad y beneficiar a las ya establecidas previamente a la entrada de la regulación, sería importante diferenciar por tipo de actividad y riesgo la pertinencia de cada una de las regulaciones.

2.10. Distancias mínimas entre competidores

Este fallo se refiere a que la regulación establece que para la apertura de un nuevo establecimiento comercial, deberá respetarse una distancia mínima con respecto a otro establecimiento previamente instalado con el mismo giro. Así pues, el resultado de los estados analizados arrojó que el obstáculo se presenta 35 veces, siendo los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en los que se encuentra con más frecuencia (18 veces), como se muestra en la gráfica:

³² Disponible en : <http://www.guanajuatocapital.gob.mx/files/2013-11/Reglamento%20de%20Funcionamiento%20de%20Establecimientos%20Comerciales%20y%20de%20Servicios.pdf>

Gráfica 10. Frecuencia del obstáculo de distancias mínimas entre competidores en las actividades económicas.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Un ejemplo de este fallo se identificó en el artículo 13-A del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León el cual dispone que en el uso de suelo destinado para la industria, considerado como tortillería con o sin molino, debe ubicarse una distancia mínima de resguardo de 250 metros radiales con respecto a otros establecimientos de la misma especie.³³

Este tipo de fallos limita la apertura de nuevos negocios, frenando la inversión y limitando las opciones de compra de la población, ya que benefician a los ya establecidos y frenan la apertura de nuevos comercios; asimismo limita los incentivos para mejorar su calidad, disminuyendo el bienestar del consumidor.

³³ Disponible en : <https://www.leon.gob.mx/aplicaciones/normasleyes/public/documentos/201804120928450.Codigo%20Desarrollo%20Urbano.docx>

2.11. Requisito de anuencia vecinal

La anuencia vecinal es un fallo que establece como requisito para obtener la licencia de funcionamiento, el contar con la aprobación de los vecinos y que incluso podría negar la licencia a pesar de haber cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos, si es que los vecinos no la otorgan.

Este requisito es solicitado 27 veces, de entre las cuales 19 son para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas y ocho para el comercio en general.

Gráfica 11. Frecuencia del obstáculo de requisito de anuencia vecinal en las actividades económicas.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Un ejemplo de este fallo se identificó en el artículo 53 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto; el cual dispone que para la obtención de una licencia de funcionamiento para giro especial, el interesado deberá presentar ante la Dirección, la solicitud con los mismos datos establecidos en el artículo 51 del reglamento, además de la lista de firmas de los vecinos cercanos a la ubicación donde se pretende abrir el establecimiento mercantil, donde conste su conformidad para que se autorice el giro o giros solicitados.³⁴

³⁴ Disponible en : <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=50741&ambito=>

Este fallo es una limitante para los nuevos establecimientos ya que la obtención del consentimiento de los vecinos para poder operar no está claramente regulada en los instrumentos jurídicos locales: no se especifica que documento se debe obtener con la anuencia vecinal, tampoco se señala con qué mayoría podría darse por concedido, ni el número de vecinos que podrían ser consultados. Al no estar bien establecido el procedimiento de conformidad a todos los elementos que debe de contar este trámite, podrían incrementarse los incentivos para que se resuelva de manera discrecional por parte de la autoridad, más allá de eliminar el requisito, lo que se recomienda es que este trámite cumpla con todas las formalidades señaladas en la Ley General de Mejora Regulatoria.

2.12. Ambigüedad de criterios y discrecionalidad para el otorgamiento de permisos

Este tipo de fallo regulatorio consiste en la existencia de disposiciones regulatorias que podrían generar espacios para la discrecionalidad de la autoridad al existir la ausencia de criterios para el otorgamiento de permisos. La discrecionalidad es, en la mayoría de las veces, el resultado de un mal diseño de una regulación en el otorgamiento de bienes y servicios.³⁵ La discrecionalidad es en la mayoría de las veces, el resultado de un mal diseño de una regulación en el otorgamiento de bienes y servicios.³⁶

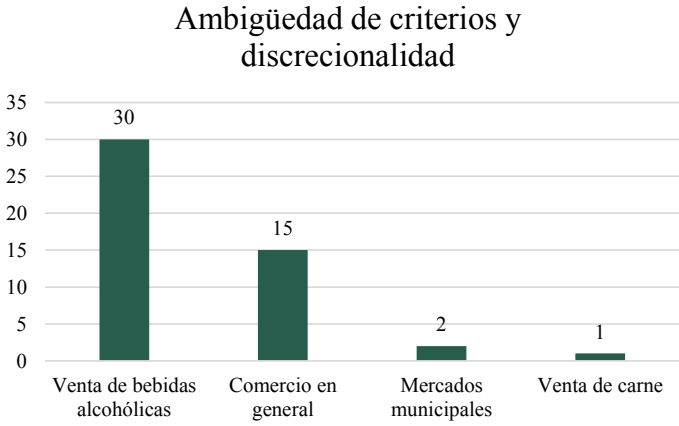
³⁵ ETHOS. 2017. *Reporte Ethos: Descifrando la Corrupción*. En Ethos Laboratorio de Políticas Públicas (1.3. *Las Causas de la Corrupción*) México: ETHOS.

³⁶ ETHOS. 2017. *Reporte Ethos: Descifrando la Corrupción*. En Ethos Laboratorio de Políticas Públicas (1.3. *Las Causas de la Corrupción*) México: ETHOS.

Aunado a ello, existe un sistema doble de otorgamiento de licencias, provocado por el traslape de atribuciones estatales y municipales, que es recurrente en el otorgamiento de licencias para vender bebidas alcohólicas. Específicamente, en ocho estados la normatividad señala que, aunque el gobierno estatal otorga la licencia, los comercios deben solicitar la opinión o anuencia del gobierno local.

El análisis arrojó que este es el segundo obstáculo regulatorio que más se presenta con 48 veces, de las cuales 30 se relacionan con la venta de bebidas alcohólicas, 15 con el comercio en general, dos con mercados municipales y una con la venta de carne.

Gráfica 12. Frecuencia del obstáculo de Ambigüedad de criterios y discrecionalidad en las actividades económicas.



Fuente: Elaborado por la CONAMER.

Un ejemplo de este fallo se encontró en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco, el cual dispone que el Presidente Municipal podrá negar discrecionalmente el otorgamiento de la anuencia para los establecimientos que se mencionan en el presente capítulo, si determina que la documentación analizada o del domicilio en donde se pretende establecer el giro, pueda afectar el interés público, el orden público, la integridad física y de los bienes de los vecinos, aun y cuando se hubieren cumplido los requisitos que establece el Reglamento y la normatividad aplicable para dicha materia.³⁷

La existencia de estos fallos, podría generar barreras a la entrada para la apertura de nuevos negocios y es representado en el análisis por la falta de claridad en las regulaciones revisadas. Esta falta de claridad provocaría que las regulaciones se puedan entender desde diferentes aristas, otorgando preferencia a ciertos agentes económicos, restringiendo la operación de un negocio o incluso limitando la entrada de nuevos competidores al mercado. Además, la discrecionalidad en la aplicación de las regulaciones afecta más a los competidores más pequeños, puesto que los más grandes pueden tener los recursos económicos para contratar equipos legales que les permitan sortear los obstáculos regulatorios.

³⁷ Disponible en: <https://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/Reglamento-de-Giros-24-oct-17.pdf>

3. Impacto de los obstáculos regulatorios

Los obstáculos regulatorios presentados con anterioridad podrían tener impactos positivos y negativos en la economía del sector. Así lo demuestran varios estudios realizados por organismos nacionales e internacionales expertos en la materia. Si bien, los efectos generados varían debido a que cada actividad o sector cuenta con características propias de ese mercado, cabe mencionar que existen impactos generales que la política de competencia económica podría generar.

Para el caso específico del sector comercio, los fallos identificados podrían distorsionar el funcionamiento del mercado al disminuir los incentivos para participar en cualquiera de las actividades del sector. Los obstáculos regulatorios aumentan los costos de operación y apertura de las empresas, establecen beneficios para agentes económicos ya establecidos o preferencias para inversores locales; todo lo anterior podría limitar la capacidad de las empresas para competir.

Para iniciar, el Banco Mundial esclarece en un estudio realizado en Perú que una barrera a la competencia son los onerosos requisitos para obtener permiso de operación. El efecto directo de este obstáculo es que incrementa el costo de operación, y el efecto en la competencia es la posible discriminación contra tiendas minoristas más eficientes con mayor potencial de crecimiento, lo que a su vez genera el efecto indirecto de menor creación de empleos.³⁸

³⁸ WBG. Promoting Competition in Local Markets in Mexico. P.18.

Asimismo, un estudio realizado en Grecia por la OCDE mostró que el sector comercio al por mayor obtuvo un beneficio de 198 millones de euros al aplicar 43 de las recomendaciones sugeridas.

Tabla 1. Resumen de los impactos estimados por sector.

Sector/Restricción	Beneficio	Número de recomendaciones
Comercio al por mayor de otros productos	198 millones EUR	43

Fuente: OECD Competition Assessment Reviews: Greece 2017.³⁹

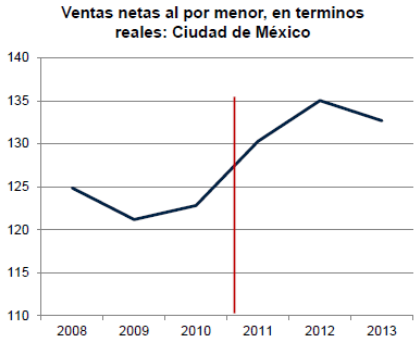
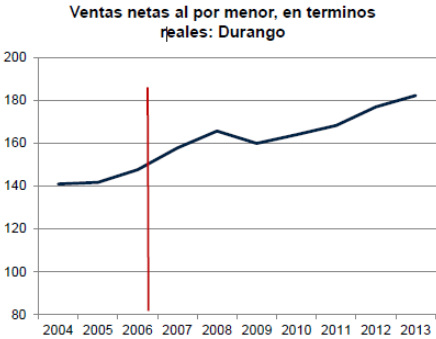
Del mismo modo, el Banco Mundial afirma que la eliminación de las restricciones sectoriales tiene un impacto positivo en el desarrollo de los mercados. En Kenia, la eliminación del control de precios en el maíz generó un ahorro para los consumidores de \$10.1 millones de dólares, y la eliminación de la intervención estatal incrementó la disponibilidad de este recurso para dichos consumidores. En India, la apertura del mercado a la competencia en el sector minorista generó un incremento de la productividad laboral de hasta 87%. En Estados Unidos, la desregulación de horarios de apertura en el sector del comercio minorista generó un incremento de 5% en los niveles de empleo y de entre 5-11% en los ingresos.⁴⁰

³⁹ Disponible en <http://www.astrid-online.it/static/upload/c2be/c2be4ea81a0bfe87092ea8ffa2a11ff1.pdf>

⁴⁰ World Bank. United Mexican States. Competition Reform in Tabasco State. (USA: 2017).

37. Disponible en: <http://documents.worldbank.org/curated/en/988561468416401573/pdf/AUS6996-WP-P147308-PUBLIC-InformeFinalBancoMundialTabascoVersionPublicafinal.pdf>

Por último, en México, el Banco Mundial detectó que derivado de las reformas de ampliación de horarios en las alcaldías de la CDMX y el municipio de Durango se observó un crecimiento en las ventas de los negocios.⁴¹



Así pues, los beneficios resultantes de aplicar ambas políticas públicas podrían impactar directamente en el sector y en consecuencia en la economía de los agentes económicos y de los ciudadanos.

⁴¹ World Bank. United Mexican States. Competition Reform in Tabasco State. (USA: 2017). 37. Disponible en: <http://documents.worldbank.org/curated/en/988561468416401573/pdf/AUS6996-WP-P147308-PUBLIC-InformeFinalBancoMundialTabascoVersionPublicafinal.pdf>

4. Propuestas de reforma

Con la finalidad de combatir los fallos regulatorios identificados y facilitar el establecimiento de nuevas empresas, en este documento se propone:

1. Evaluar las restricciones de los horarios de funcionamiento de los comercios, permitiendo que estos definan libremente sus horarios de apertura y cierre.
2. Establecer claramente los criterios para otorgar permisos, regulando el procedimiento para su obtención, si se requiere inspección o verificación, la unidad administrativa facultada para expedirlo, plazo para la resolución, y plazo para prevención. Si cuenta con negativa o afirmativa ficta, el monto de los derechos o aprovechamiento aplicables, la vigencia del permiso, los criterios de resolución del trámite y la información que se debe conservar para fines de acreditación o inspección. Todo esto con base en el artículo 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria.
3. Someter a análisis de regulación basada en riesgos a las distancias mínimas sociales.
4. Eliminar las distancias mínimas entre competidores.
5. Flexibilizar el requerimiento de cajones de estacionamiento.
6. Eliminar las regulaciones o controles de precios, cambiando el enfoque de las políticas públicas a mejorar la información disponible para los consumidores.
7. Eliminar las disposiciones que sujetan la entrada de nuevos competidores a la opinión favorable de empresas establecidas, gremios u otras asociaciones que reúnan a competidores.

8. Establecer claramente los procedimientos, criterios y requisitos para solicitar la anuencia vecinal y regularla conforme a criterios de regulación basada en riesgos.
9. Abrogar los artículos que establecen la diferenciación de productos locales en los anaqueles de venta.
10. Eliminar las regulaciones que establezcan preferencias o ventajas a productores locales o que pertenezcan a gremios u otras organizaciones que agrupen a competidores.

5. Hacia una regulación de calidad en México

Por todo lo anterior, queda claro que el sector comercio es de suma importancia para el desarrollo económico del país. Sin embargo, las condiciones regulatorias actuales afectan la inversión y capacidad de crecimiento de este sector. Por ello, es determinante implementar políticas públicas de competencia económica y de mejora regulatoria para crear un marco regulatorio competitivo y con miras a generar un mayor beneficio social, donde se ponga al consumidor como centro de la regulación.

Actualmente existen fallos regulatorios importantes como la regulación de los horarios de funcionamiento, la regulación de precios y las facultades discrecionales por parte de la autoridad, que podrían reducir el número de empresas y la generación de empleos.

Los obstáculos regulatorios a la competencia distorsionan el funcionamiento eficiente de los mercados y afectan los eslabones de las cadenas de producción. Además, su eliminación muchas veces requiere del consenso de varios actores, lo que puede dificultarla⁴².

La CONAMER presenta propuestas que suprimen o mitigan los fallos regulatorios identificados. Esta institución considera importante difundir los beneficios de tener una mejor regulación, así como la intervención de los sectores académico, privado y público para la correcta implementación de cada una de las recomendaciones.

En este sentido, en conclusión, este documento pretende contribuir a la construcción de un diálogo entre los distintos ámbitos de gobierno, empresas y sociedad para impulsar, entre todos, un México mejor.

⁴² COFECE. PREMIO para identificar el Obstáculo Regulatorio más absurdo para competir y emprender 2016 – 2017. Disponible en : https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/Memoria_obstaculo.pdf

Directorio

Secretaría de Economía

- **Graciela Márquez Colín**
Secretaría de Economía

CONAMER

- **César Emiliano Hernández Ochoa**
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria

Coordinación General de Proyectos Especiales de la CONAMER

- **José Daniel Jiménez Ibañez**
Coordinador General de Proyectos Especiales
- **Francisco Parra Ibarra**
Director de Proyectos Especiales
- **Francisco Javier Madrigal González**
Director de Inteligencia Económica
- **Stephanie Sánchez Tlacuahuac**
Subdirectora de Proyectos Especiales
- **Regina Garduño Niño**
Secretaria Técnica
- **Raúl Alejandro Díaz Ventura**
Profesional Ejecutivo de Proyectos Especiales

 @CONAMER_MX

 MXCONAMER

ISBN 978-970-94313-4-6



9 789709 431346 >

Libro Digital



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISION NACIONAL
DE MEDIDA REGULATORIA